

SEÑORA JUEZ
DRA. DERLY VEGA PERDOMO

SEÑORA SECRETARIA
DRA. NATALY RAMIREZ HERNANDEZ

PROCESO DE PERTENENCIA No. 2014-032/033
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN COBOS GUALTEROS
DEMANDADO: ANGEL MARIA ACOSTA SANCHEZ Y OTROS

ASUNTO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

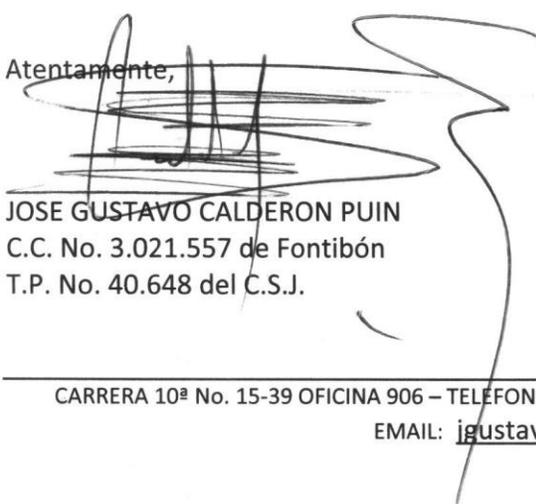
JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, conocido de autos como apoderado de la parte demandante, con el debido respeto le manifiesto a su Despacho que dentro del término interpongo Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación en contra del auto que reprograma la fecha para la práctica de la diligencia de inspección judicial en el sentido de indicar que fue la ordenada en la diligencia inicial (08-09-2017), según el art. 45 del decreto 2303 de 1989, la cual fuera solicitada en la demanda principal y no en la demanda de reconvencción como así lo da a entender, cuando dice " prevista dentro de la demanda de reconvencción" .-

Si bien es cierto su Despacho aduce que por economía procesal se continuará con dicha audiencia, en la inspección ya reprogramada, dicha prueba de Inspección Judicial debe ser decretada tal y como se solicitó en la demanda principal, antes de la fijada en la reconvencción, según revocatoria del auto de Terminación del proceso por ineptitud de la demanda, ordenada por el HONORABLE TRIBUNAL DE VILLAVICENCIO.

Se quiere hacer ver a su Despacho que la Inspección Judicial debe ser conforme a la solicitada en la demanda principal y subsiguiente la ordenada de oficio en la demanda de reconvencción.-

Sírvase por lo anterior señora Juez, sea de su recibo la anterior petición por medio del recurso a fin de aclarar su auto de la referencia y ordenar reanudar la Audiencia antes de la fecha fijada

Atentamente,



JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN
C.C. No. 3.021.557 de Fontibón
T.P. No. 40.648 del C.S.J.